

192206
R. Dir. 855/4.014
AAn/eg

**Ref.: MODIFICACIÓN DEL ESQUEMA TARIFARIO DE MUELLAJE EN LOS
ATRAQUES INTERIORES DEL PUERTO DE NUEVA PALMIRA.
DEROGAR/MODIFICAR.**

Montevideo, 20 de diciembre de 2019.

VISTO:

El planteo formulado por el Departamento Nueva Palmira, referente a la necesidad de simplificar el esquema tarifario de Muellaje que rige en los Atraques Interiores del Puerto referido.

RESULTANDO:

I. Que dicho planteo se basa en los siguientes elementos:

- ✓ Complejidad para controlar el movimiento de Barcazas y Remolcadores entre los Atraques que componen la citada Dársena, considerando que los valores tarifarios varían en función de los puestos de atraque y del tiempo de permanencia asociado a la escala.
- ✓ Ubicación del promedio actual de tiempo de operación por escala muy por debajo del límite establecido para aplicar las tarifas bonificadas (96 horas).
- ✓ Diferentes tarifas que rigen para dos muelles que tienen las mismas prestaciones.
- ✓ Bonificaciones que hacen referencia al “tren de barcazas”, observándose en la actualidad que los convoyes arriban al complejo portuario y se distribuyen entre las diferentes Terminales, no arribando por lo tanto en su totalidad a los muelles administrados por la ANP.

II. Que en los mencionados Atraques Interiores, ubicados en la Dársena Interior Norte del citado puerto, rigen las siguientes tarifas de Uso de Muelle:

TIEMPO DE ESCALA / ATRAQUES	Nuevo Muelle Fluvial	Resto de los atraques interiores de la Dársena Interior Norte
Escalas de hasta 96 horas	Barcazas: USD 0,071/m. eslora/hora	Barcazas operando USD 9,57/nave/día y sin operar USD 0,143/m. eslora/hora
	Resto de los buques: USD 0,105/m. eslora/hora	Resto de los buques: USD 0,21/m. eslora/hora
Escalas que superan las 96 horas (Tarifa general)	Barcazas: USD 0,143/m. eslora/hora	Barcazas: USD 0,143/m. eslora/hora
	Resto de los buques: USD 0,21/m. eslora/hora	Resto de los buques: USD 0,21/m. eslora/hora

III. Que el referido esquema tarifario tiene su sustento en el siguiente Marco Tarifario:

- Decreto del Poder Ejecutivo 533/993 del 25/11/1993 y ajustes tarifarios posteriores: Tarifa general de Uso de Muelle para el Puerto de Nueva Palmira (sin considerar a los Muelles de Ultramar Norte y Ultramar Sur), actualmente de USD 0,21/m. eslora/hora.
- Resolución de Directorio 223/3.286 del 4/6/2003: Bonificación al muellaje de Barcazas, con carga en tránsito y realizando operaciones en los atraques interiores de la Dársena Interior Norte, fijando un nivel máximo que actualmente se ubica en USD 14,09/nave/día en las primeras 96 horas de operación del tren de barcazas.
- Resolución de Directorio 534/3.654 del 25/9/2012 - Resuelve 1: Aprobación de la tarifa de Uso de Muelle para el Nuevo Muelle Fluvial (cuyos atraques se ubican en la Dársena Interior Norte), modificando la bonificación establecida en la Res. Dir. 1369/2.869, pasando a ser la misma del 50% de la tarifa general (valor bonificado actual de USD 0,105/m. eslora/hora), aplicable en las primeras 96 horas de escala.
- Resolución de Directorio 489/3.885 del 2/8/2017, modificativa del numeral 2 del Resuelve de la Resolución de Directorio 77/3.860: Se aprobó una bonificación del 32% sobre las tarifas de Muellaje aplicables a Barcazas en los Atraques Interiores de la Dársena Interior Norte, rigiendo la misma desde que entró en vigencia el Decreto del poder Ejecutivo 197/017.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Desarrollo Comercial realizó un análisis de las escalas y arribos del primer semestre del año en curso, correspondientes al puerto en cuestión, observándose que el 95% de las escalas entre Buques de Ultramar y Barcazas corresponde a estas últimas, de las cuales el 75% de los arribos se llevaron a cabo con fines operativos en los referidos Atraques Interiores.
- II) Que se estima que el nivel tarifario de USD 0,07/m. eslora/hora, aplicable en dicho muelle en las primeras 96 horas de operación de las Barcazas, no impacta negativamente en la demanda de uso de muelle para operar por parte de dichas embarcaciones, estando además alineado con la política tarifaria asociada a la utilización de los puestos de atraque, ya que desalienta la permanencia de estas embarcaciones luego de cierto tiempo, promoviendo así la eficiencia operativa.
- III) Que algunos de los niveles tarifarios que figuran en el cuadro expuesto en el Resultando II han quedado en desuso.
- IV) Que en virtud de lo manifestado por el Departamento Nueva Palmira, teniendo en cuenta la realidad operativa predominante y la importante cantidad de arribos de Barcazas en relación a los otros tipos de embarcaciones en el citado Puerto, además del alto nivel de utilización de los referidos Atraques Interiores, se estima conveniente, a los efectos de simplificar la aplicación de tarifas y de facilitar las acciones de contralor en materia de asignación de Atraques, realizar algunos ajustes al esquema tarifario vigente.

- V) Que con los mencionados ajustes no se generan reducciones en los niveles tarifarios que rigen actualmente, existiendo disponibilidad de un Amarradero de Barcazas para la espera previa o posterior a las operaciones, donde rige una tarifa bonificada de USD 0,578/m. eslora/día.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.014, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Derogar las Resoluciones de Directorio 223/3.286 del 4/6/2003, 534/3.654 del 25/9/2012 y 1369/2.869 del 26/10/1994, en lo referente a la tarifa 1.2 – Uso de Muelle por los buques – Puerto de Nueva Palmira.
2. Modificar el numeral 1 del Resuelve de la Resolución de Directorio 489/3.885 del 2/8/2017, en lo referente al porcentaje de bonificación aplicable a las Barcazas en los Atraques Interiores de la Dársena Interior Norte (pasando de 32% a 66%), quedando redactado de la siguiente manera:

"Bonificar las tarifas de Muellaje a las Barcazas en el Puerto de Nueva Palmira de acuerdo al siguiente detalle:

En un 66% sobre la tarifa general de USD 0,21/m. eslora/hora (USD 0,0714/m. eslora/hora), cuando las mismas atraquen en los Atraques Interiores de la Dársena Interior Norte y dentro de las primeras 48 horas de escala de cada Barcaza, siempre que el Atraque sea asignado para movilizar mercadería. Luego de dicho período y cuando el Atraque sea decretado sin operación comercial regirá la citada tarifa general sin bonificación.

En un 67% a las que operen en los muelles de ultramar (sobre la tarifa general de USD 0,73/m. eslora/hora) cuando estén amarradas directamente al muelle y sobre la ya bonificada en un 65% cuando estén abarloadas o atracadas a la mediterránea".

3. Establecer, con base en lo dispuesto en los numerales precedentes, el siguiente esquema tarifario de Muellaje, aplicable a los Atraques Interiores de la Dársena Interior Norte del Puerto de Nueva Palmira:

TIEMPO DE ESCALA / ATRAQUES	Atraques Interiores de la Dársena Interior Norte - Incluyendo al Nuevo Muelle Fluvial
Escalas de Barcazas de hasta 48 horas siempre que el Atraque haya sido asignado para movilizar mercadería.	USD 0,0714/m. eslora/hora
Escalas de Barcazas que superan las 48 horas o Escalas de cualquier duración donde no se movilice mercadería.	USD 0,21/m. eslora/hora

4. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira.

Librar nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico elaborado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.